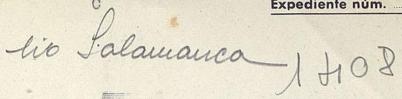
S'° 1408 Marcial Carcia Jerol

12 NOV. 1946





CONMUTACION PROPUESTA DF RESOLUCION MINISTERIAL CERTIFICADO DE

MARCIAL GARCIA TEROL

natural de Villahermosa

de 22 años de edad, de estado soltero y de profesión chofer fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Infantes de 19 39, a la pena de Seis años y un dia de P con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Ciudad Real propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena per la de seis el Capitán General de la Región Id. años y un dia P.M.; el Auditor conforme

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado

de 1,936 se afilio a la U.G.T. y el dia que fueron asesinados cinco derechistas de Villahermosa condujo a Felix Laguna y a Jose Maria Moya Paton en un ce che hasta Osa de Montiel, punto junto al cual oyo unos disparos mientras que reparabe el coche apareciendo despues los milicianos en cuestion sinlos detenidos. No ha intervenido en mas hechos y si en esta ocasion condujo el coche fue por insinuacion de su padre.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Seis a nos y un que se tendrá por definitiva con las accesorias inherendia de Prision Mayor tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 3 del Grupo II de las normas anteriormente citadas:

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Iltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 8

de 194 4

en agosto

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Seis asios y un dia de Prision Mayor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

25 MAR. 1944 El Secretario de la Comisión,



COMISION PROVINCIAL

DE

EXAMEN DE PENAS DE MADRID

Madrid, 25 de Masso de 1944

para su unión al procedimiento de origen, cuya reapertura se decreta a los efectos de notificación y cumplimiento de lo acordado por la superioridad.

Elneeral de Fleeworias

El Secretario,



No 7558

Consecuente a su oficio de fecha 10 de los actuales adjunto remito a V.S.copia certificada de la liquidación de condena del encartado en el S.U. nº 1408 MARCIAI GARCIA TEROL.

Dios guarde V.S. muchos años Salamanta 14 Julio 1,945

Gr. Juez Militar del J

Sr.Juez Militar del Juzgado Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.-

DON ENRIQUE DE LA MORENA VEDIA, Subdirector de la Prision Provincial de Salamanca de la que es Director, DON VICTOR ADRIAN ORTEGA.

CERTIFICO: Que en el expediente del penado MARCIAL GARCIA TEROL aparece unida una liquidación de condena que, copiada dice así:

Liquidación del tiempo de condena del acusado en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 1408-Ciudad-Real-Marcial Garcia Terol.-Años, Meses días.-Fue reducido a prisión el día 4 de Mayo de 1,939.-Se hizo ejecutoria la semtencia el 27 de Junio de 1,939.-Ha sido condenado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA.- 6 años, l día.-Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona un mes y veinticuatro días.-l mes,24 días.-Le resta cumplir l la pena, mediante el abono indicado cinco años, diez meses y siete días.--5 años, lo meses, 7 días.-Deja extinguida la condena el día 4 de Mayo de --1,945.-Madriddiezde Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año Triunfa El Secretario-Ilegible-rubricado.-VºBº.El Juez Instructor.-Al parecer-A. Serrano-rubricado.- Sellado-Juzgado Militar-Auditoría de.-

Y para que conste y remitir al Juzgado de Ejecutorias de la Comision Examen de Penas de la Primera Región Militar, expido y firmo el presente, con el VOBO. del Sr. Director y sellado con el del Establecimiento, en Salamanca a catroce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.



novectentos cuatenta y critos.

PAISION PROVINCIAL

de

SALAMANCA

DIRECCION

Rewat John Tengo el honor

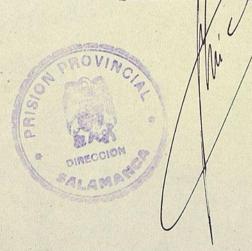
Nº 2526

Ref/. 13361.

Tengo el honor de participar a V. haber recibido su oficio de referencia, en el que se comunica ha sido confirmada la pena de SEES AÑOS Y UN DÍA que le fue im puesta al penado MARCIAL GARCIA TEROL.

Al propio tiempo adjunto diligencia de notificación para el interesado toda vez que se encuentra en libertad condicinal desde el día 16 de Mayo 1,941 fijando entonces su residencia en el pueblo de Villahermosa (Cival ad Real).

Dios guarde V.S. muchos años Salamanea 20 Agosto de 1,945



Sr. Juez Militar del Juzgado Especial de Ejecutorias. Avd. Generalisimo nº 13. -

MADRID



J 1408

En camplimiento a cuanto se ordene en su respectable escrito de feche 27 ultimo parado sin unuero de registro relati-Vo al vecius de esta localidad Marcial Garcia Ferol, en el que se ordena la entrega de una de las papeletas de notificación al interesado y firme el enterado en la Otra. adjunto tengo el hour de remettir a la perfectable of superior autoridad de 1.5. el duplicado loce la firma del enterado el interesado dando con ello cumplimiento a lo que en el mismo de ordo. wis quande a V.S. muchofaits Willahounsta 6 de Septre de 1945 80 Cabo 10 Ote Duesto

Jan Haus

Ir. Juer Militar del Jusquado es pecial de Ejecutorio de la 1º Region Militar: avenida del Generalizione nº13

Madrid

AUDITORIA DE GUERRA

DEL

CUERPO DE EJERCITO DE GUADARRAMA

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS (Adscrito a la Comisión de Examen de Penas)

Avenida del Generalisimo, 13, 2.º M A D R I D

de

13361

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A Marcial Garcia Ferol de 22 años	3
estado 5 profesion chofes congenado en suma- rísimo de enquesia N.º 140 d Plaza Chofestes a la pena	
rísimo de engencia Nº 1408 Plazal Chaputes a la pena	1
de 6 años — meses 1 días, se ha CONFIRMADO)
dicha pena.	
Y en prueba de notificación y conocimiento, firma la	1
nresente en la prición de	

de 194 ...

ENTERADO

FINANCIA STREET

ENTERADO

FINANCIA STREET

ENTERADO

FINANCIA STREET

ENTERADO

FINANCIA STREET

FINAN

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.-MADRID.

PROVIDENCIA Madrid, a cuatro de Agosto de mil
Juez Srybledo Laucia novecientos cuarenta y cinco.
Por recibido certificado de resolución definitiva recaída en virtud de lo dis-
puesto en O. 6 de 25 de enero de 1940, en el sumarísimo referido a marcial
, a que acompana decreto
Auditoría; recábese del archivo de esta Auditoría el referido procedimiento.
Sun de l'ablo Sancia
el que enterado de las obligaciones, jura desempeñarlas fiel y cumplidamente.
Lo mandó y firma S. S DOY FE. Lucio de Valle
DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE
PROVIDENCIA Madrid, a duatro de agosto de mil
PROVIDENCIA Madrid, a duatro de Agosto de mil Juez Sr. foledo funca novecientos cuarenta y cinco.
· He do suice
Juez Sr. foledo surva novecientos cuarenta y cinco.
Juez Sr. foledo surva novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren,
Juez Sr. foledo pura novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense
Juez Sr. foledo facilia novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurí-
Juez Sr. foledo facilia novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército.
Juez Sr. foledo facilia novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército.
Juez Sr. foledo facilia novecientos cuarenta y cinco. Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército.

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumple lo ordenado.—DOY FE.

PROVIDENCIA	Madrid, a	de	de mil
Juez Sr.	novecientos cuarenta y cinco.		

Por recibidos los acuses de recibo, de oficios remitidos en la ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940; únanse las presentes actuaciones, y remítase este procedimiento al archivo de la Auditoría, rogando el oportuno acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.-DOY FE.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

EXCMO. SR .:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.

THE OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE

Excmo. Sr.: EL AUDITOR GENERAL,

